

Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra desarrollando y apoyando dichas iniciativas;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208 de fecha 20 de diciembre de 2019, establece que la Subgerencia de Trámite Documentario de la Secretaría General del Concejo es la unidad orgánica responsable de la orientación al administrado, del trámite, registro, certificación y control de la correspondencia municipal; así como de la administración del Sistema de Trámite Documentario y del Archivo Central de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, el artículo 69 de la norma en mención, señala que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración es la unidad orgánica encargada de asegurar y dirigir las actividades técnicas relacionadas con la transparencia de la información, gobierno digital, gestión de proyectos informáticos y el control de las redes e infraestructura de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en virtud de ello, la Subgerencia de Trámite Documentario de la Secretaría General del Concejo, a través del Informe N° 041-2020-MML-SGC-STD, de fecha 23 de julio de 2020, concluye que se considera necesario habilitar el servicio de "Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de la Municipalidad Metropolitana de Lima", el mismo que le permitirá al administrado remitir electrónicamente los documentos que fuesen necesarios para iniciar un trámite en la entidad, sin necesidad de apersonarse a sus instalaciones y la de ser notificado, electrónicamente, de los resultados de sus actos administrativos a través del servicio de Casilla Electrónica. Ambos mecanismos contribuirán con dotar de mayor agilidad y eficiencia a los trámites realizados en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración a través del Informe N° 059-2020-MML/GA-SGDI, de fecha 27 de julio de 2020, concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima al mantener cifrada la información que el administrado ingresa al sistema mediante el protocolo HTTPS, cumple con los estándares para mantener la información transaccional del administrado segura. Además al cumplir con mantener la información personal del administrado en los servidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima e indicar al administrado a través de los acuerdos y condiciones el tratamiento de su información, se cumple con el reglamento de protección de datos personales;

Que, conforme al numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, resulta necesario implementar la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para garantizar y efectuar una mejora continua de la gestión institucional, a través de medios alternativos de presentación de documentos mediante el uso de canales digitales, para continuar brindando la atención a los administrados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, en aplicación de la política de modernización del Estado y del Gobierno Digital;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 429-2020-MML-GAJ, de fecha 05 de agosto de 2020, opina que resulta legalmente viable que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la implementación de la Plataforma de Operaciones Virtuales que comprende el módulo de Mesa de Partes Virtual y de Casilla Electrónica, así como la Guía de Usuario;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y los artículos 49 y 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, de fecha 20 de diciembre de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la implementación de la Plataforma de Operaciones Virtuales que comprende el

Módulo de la Mesa de Partes Virtual (MPV) y la Casilla Electrónica (CE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo acceso será a través del Portal Web www.munilima.gob.pe, <https://apps-e.munilima.gob.pe>, la que será administrada por la Subgerencia de Trámite Documentario de la Secretaría General de Concejo.

Artículo 2.- Apruébese la "Guía de Usuario para la Plataforma de Operaciones Virtuales - Módulo de Mesa de Partes (MPV) y Casilla Electrónica (CE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML", que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, cuya actualización estará a cargo de la Subgerencia de Trámite Documentario.

Artículo 3.- Disponer la puesta en funcionamiento de la Plataforma aprobada en el Artículo 1, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Trámite Documentario, así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, efectuar las acciones necesarias para la adecuada implementación y uso de la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al igual que el anexo que forma parte de este dispositivo legal (www.munilima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS

Alcalde

1877936-1

Prorrogan vigencia de los beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias establecidos en la Ordenanza N° 2259

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 09

Lima, 14 de agosto de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

VISTO, el Oficio N° D000115-2020-SAT-JEF, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y el Informe N° 439-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, se establece que el Servicio de Administración Tributaria, creado por Edicto N° 225-96 es un organismo público descentralizado de ésta Corporación, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los

ingresos tributarios de la entidad, así como la recaudación de los conceptos no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) aprobado por Ordenanza N° 1698 y modificatorias, se precisa que, constituyendo el SAT un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima cumple con su finalidad ejerciendo sus funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades en la jurisdicción de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, es decir en la jurisdicción de la mencionada Corporación Municipal; situación que es concordante con lo regulado en el artículo 1 del Edicto N° 225. Así también, los numerales 1 y 4 del artículo 5 del acotado Reglamento, establecen como funciones del SAT, entre otras, la de promover la política tributaria de la Municipalidad y la de recaudar los ingresos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 2259, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2020, fueron aprobados diversos beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19; así también, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza citada, indico la vigencia durante un periodo de noventa (90) días calendarios, es decir hasta el 18 de agosto de 2020. Que, de acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Final de dicha norma, se delegó en el Alcalde la facultad de establecer una prórroga, para cuyo fin se podrá emitir un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Oficio N° D000115-2020-SAT-JEF (ingresado como Documento Simple N° 94269-2020) la Jefatura del SAT remitió el Informe N° D000021-2020-SAT-GCN, de fecha 04 de agosto de 2020, de la Gerencia Central de Normativa del SAT, que contiene la propuesta de prórroga, hasta el 30 de setiembre de 2020, precisando que dicha propuesta tiene por objetivo principal brindar las facilidades necesarias a los administrados que, como consecuencia del impacto económico producido por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia declarada para enfrentar la pandemia del COVID-19, han visto disminuidas sus posibilidades de efectuar el pago oportuno de sus obligaciones;

Que, en ese sentido con Informe N° 439-2020-MML-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que, resulta viable que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe hasta el 30 de setiembre de 2020, el plazo de vigencia de los beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, aprobados por Ordenanza N° 2259, de conformidad a lo sustentado por la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorróguese hasta el 30 de setiembre de 2020, el plazo de vigencia de los beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias establecidos en la Ordenanza N° 2259.

Artículo 2.- Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como su difusión a través de su Portal Institucional (www.sat.gob.pe).

Artículo 3.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munilima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1877936-2

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban disposiciones para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) durante la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados

ORDENANZA N° 402-MDSJL

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2020, el Dictamen N° 002-CER-CM/MDSJL, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- Aprobar las disposiciones para evitar la propagación del Coronavirus (COVID -19) durante la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de San Juan de Lurigancho, que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Aprobar el cuadro de Infracciones Administrativas, que sanciona el incumplimiento de las disposiciones para evitar la propagación del Coronavirus (COVID -19) durante la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de San Juan de Lurigancho, incluyéndose las mismas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 261-2013-MDSJL "Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores motorizados"; que son consideradas en el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; que se plantea aprobar. Para tales efectos se deberá tener en cuenta la correlación numérica que le correspondería a las nuevas infracciones.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" junto al cuadro de infracciones incluido en el Anexo 2, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza junto a los Anexos 1 y 2, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde